

SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN 2026

Artículos 30 y 41 de la Ley Registral y 42 del Reglamento de la Ley Registral,
ambos para la Ciudad de México

NÚMERO DE ENTRADA Y TRÁMITE

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Presente:

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al artículo 311 del Código Penal, ambos ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

PARTICULAR										FEDATARIO			
Nombre (s):										Notario Público N°:		Corredor Público N°:	
Primer Apellido:										Nombre:			
Segundo Apellido:										Entidad Federativa:			
De acuerdo a su cultura. ¿Se considera Indígena?		Sí		Sí en parte		No		N° Escritura/ N°Póliza:					
¿Habla lengua Indígena?		Sí			No			Fecha Escritura/Póliza:					
¿Qué lengua Indígena habla?										Nombre del Gestor Autorizado:			

2. DATOS DEL INMUEBLE

Calle y Número:						Interior:		Lote:		Manzana:		
Barrio, Colonia o Conjunto Habitacional:												
Alcaldía:										C.P.		
Denominación del Predio/ Nombre Rústico:								Cuenta Catastral:				

3. TITULAR REGISTRAL, SOCIEDAD O PERSONA MORAL

Nombre (s):					Primer Apellido:					Segundo Apellido:			
Denominación o Razón Social:													

4. TIPO DE CERTIFICACIÓN QUE REQUIERE

Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes										
Certificado de No-Inscripción a partir de 1871										
Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes Inmuebles (No propiedad)										
Certificado de Inscripción										
Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro										
*Folio y aux.	**FR	***FM	****PM	*****MC	Sec/serie	Tomo	Volumen	Foja	Partida	

5. PAGO DE DERECHOS

6. SELLO Y FIRMA DEL FEDATARIO Y/O FIRMA DEL SOLICITANTE

FORMATO DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PRESENTAR ESTA SOLICITUD POR
DUPLICADO Y AMBAS CARAS

7. JORNADA NOTARIAL

SI NO

*Folio Real y en su caso auxiliar, ** Folio Real, *** Folio Mercantil, ****Personas Morales, ***** Matrícula Comercial

8.	AVISO PREVENTIVO	AVISO DE OTORGAMIENTO
Acto o Contrato		
Adquirente		
Acreeedor		
Deudor		

9. DOCUMENTOS ANEXOS		
Esta solicitud ampara: (número de documentos ingresados)	1	
	2	
	3	

10. TARIFA DE CERTIFICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TRÁMITE O SERVICIO		CUOTA	CÓDIGO FISCAL ARTICULO Y FRACCIÓN
CERTIFICACIONES	Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes ORDINARIO	\$849.00	198-I(a)
	Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes URGENTE*	\$1,700.00	198-I(b)
	Certificado de No-Inscripción a partir de 1871**	\$540.00	198-IV (Cuota por cada período de 5 años)
	Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes Inmuebles (No propiedad)	\$763.00	198-III
	Certificado de Inscripción	\$2,099.00	198-VI
	Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro	\$2,099.00	198-V
	Si excede de 50 hojas, por cada hoja adicional	\$18.00	198-V
	* Para el Certificado de Libertad de Gravámenes URGENTE, es necesario que se presente antes de las 10:00 AM y se consulte en el Módulo de Informes si el Folio Real es electrónico.		
	** De conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México, el Certificado de No inscripción no podrá expedirse por un periodo menor del año 1871 a la fecha de la solicitud (Desde la fundación del Registro hasta el año 2026 es un total de 31 periodos).		
	*** Las cantidades se encuentran redondeadas conforme lo dispone el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México.		

11. OBSERVACIONES

Este apartado puede ser utilizado también para complementar datos de cualquier rubro en los que el espacio sea insuficiente, o bien, para las anotaciones del seguimiento que se le dé al trámite o servicio solicitado.

IMPORTANTE	1. Esta solicitud es válida únicamente si presenta el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, así como el recibo oficial de la Tesorería o certificación de pago ante la Institución bancaria o centro comercial autorizado. El solicitante deberá requisitar todos los conceptos y presentarlo firmado, por duplicado sin tachaduras ni enmendaduras, con letra legible y tinta azul en el Área de Atención Ciudadana. El documento original se devolverá al solicitante contra acuse con sello original. "Este formato es de uso oficial por lo que se prohíbe su alteración o modificación". *Presentar el formato por duplicado y ambas caras (anverso y reverso), para cada uno de los servicios, para otros trámites consulte el Código Fiscal de la Ciudad de México o acuda al módulo de informes de la Subdirección del Área de Atención Ciudadana y Control de Gestión del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.
	2. El artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, prevé lo siguiente: "Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aún cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables".
	3. Con los datos proporcionados por el solicitante en el presente formato, se cargarán los sistemas de información registral, por lo que es responsabilidad del solicitante el llenado correcto de esta solicitud y los efectos que ésta produzca.
	4. De conformidad con lo previsto por el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las cantidades en fracciones se deberán ajustar a la unidad monetaria, hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.
	5. El plazo para realizar la calificación del documento que ampara la presente solicitud, será de: 5.1.Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes ORDINARIO.- 7 días hábiles. 5.2. Certificado de libertad de existencia o inexistencia de gravámenes URGENTE.- El mismo día que se presenta. 5.3. Certificado de No-Inscripción.- 180 días. Término establecido en el artículo 89 de la Ley Registral para la Ciudad de México. 5.4. Certificado de Adquisición o Enajenación de Bienes Inmuebles.- 5 días hábiles. 5.5. Certificado de Inscripción.- 7 días hábiles. 5.6. Copia Certificada de un Folio o de una Partida de Libro.- 20 días hábiles.
	6. Fundamento jurídico del trámite: artículos 3000, 3001, 3010, 3016, 3019, 3021 Bis, 3046 y 3047 del Código Civil para la Distrito Federal; 6 fracción VI, 9 fracción VIII, 12 fracción I, 27, 30, 31, 37, 41, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 88 y 89 de la Ley Registral para la Ciudad de México; y 3 fracción II, 5, 7, 10, 15, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 42 y 127 al 153 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México.
	7. En estos trámites no aplica afirmativa ni negativa ficta.

QUEJAS O DENUNCIAS	DIRECCIÓN	CONSULTA TU TRÁMITE	
QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.	Calz. Manuel Villalongín N°. 15, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc.		
CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Tel . 5551401700			
MICROSITIO RPPYC https://servicios.consejeria.cdmx.gob.mx/cmscejur/dgrppc/			

PARA RECOGER LA RESPUESTA DEL TRÁMITE O SERVICIO QUE AMPARA ESTA SOLICITUD, EL QUE RECIBE DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL; MISMA QUE SERÁ COTEJADA EN EL MÓDULO DE ENTREGA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA.